



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

Decreto Provincial 45 de fecha 12 de enero del 2014, Resolución Municipal n° 1197 del 04/03/2024, artículo 14 incisos 2 y 8 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el domingo 03 de marzo del 2024, se ha registrado en la ciudad de Corrientes lluvias extraordinarias, que han afectado gravemente a la población, con inmensurables daños materiales a infraestructura y equipamiento, públicos y privados.

Que, la situación crítica provocada por desmedidas precipitaciones e inclemencias climáticas se debe principalmente al fenómeno de "El Niño", de acuerdo a informes del Servicio Meteorológico Nacional, consignándose lluvias y precipitaciones superiores a los niveles normales, con condiciones consistentes con la fase cálida del fenómeno que provocan un bloqueo atmosférico que impide la llegada de aire frío con temperaturas por encima del 37 °C, siendo probable que estas mismas condiciones críticas se mantengan durante todo el primer trimestre el año.

Que, el extraordinario caudal de lluvia, afectaron a vecinos y comerciantes de diferentes zonas de la ciudad, causando graves pérdidas económicas para los mismos, dañando vehículos, comercios, casas de familia y edificios particulares.

Que, tanto la infraestructura vial, y pluvial de la ciudad se han visto colapsadas, inundándose las principales avenidas de la ciudad, viéndose afectados distintas zonas de la ciudad, registrándose gran acumulación de agua y lento escurrimiento.

Que, los barrios más afectados fueron los barrios La Olla, San Ignacio, Anahí, Ciudades Correntinas y San Jorge.

Que, conforme lo enunciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se han sondeado un total de mil doscientos (1.200) evacuados y un total de tres mil quinientas (3.500) personas que han

recibido asistencia material y alimentaria, y se montaron un total de siete (07) centros de evacuados, entre ellos: 2 escuelas, 4 centros de integración comunitaria y otros edificios aptos.

Que, el evento meteorológico registrado en la ciudad Capital de Corrientes y área de influencia tuvo características extremas. En los diferentes puntos de medición, hasta el mediodía, se registró un total en el entorno de los 300 mm de lluvia caída con una intensidad máxima de 206 mm/hora. Esto supone que todo el promedio mensual de precipitación histórica del mes de marzo, unos 200 mm, se produjo en poco menos de dos horas, entre las 5 y las 6,30 de la mañana.

Que, el estado de emergencia se proyecta por igual sobre relaciones regidas tanto por el derecho público como por el derecho privado y la existencia de un estado de esa naturaleza, supone el dictado de normas de igual carácter por parte de los poderes estatales, a fin de conjurarlo (CSIN, Fallos 326:4019, 328:2819)

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, y propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos, ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, conforme lo previsto por el artículo 14 incisos 2 y 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es necesariamente imperioso que las medidas comprendidas impacten directamente en beneficio de los vecinos y contribuyentes damnificados afectados, quienes han sufrido grandes pérdidas materiales y que impactan de alguna manera a la salud y bienestar de los mismos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Regimen especial por Emergencia Hidrica**

Artículo 1: En el marco de la emergencia hídrica declarada por resolución n° 1197 del 04/03/2024, crear un régimen especial de créditos a tasa subsidiada para damnificados por la catástrofe meteorológica extraordinaria ocurrida el día 03/03/2024 en el ámbito de la ciudad de Corrientes, con el objeto de atender las necesidades originadas por los daños directos ocasionados por la gran acumulación de agua que se produjo durante dicho temporal.

Artículo 2: Las personas directamente afectadas podrán solicitar el otorgamiento del crédito destinado a atender y paliar los daños que hubieran sufrido en bienes inmuebles y/o automotores.

La Caja Municipal de Préstamos, podrá ofrecer una línea de crédito específica, a tasa subsidiada, destinada a asistir a personas humanas, consorcios de propiedad horizontal y establecimientos comerciales damnificados. El beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Régimen y su reglamentación y los préstamos estarán destinados a financiar, total o

parcialmente, las operatorias de reparación de viviendas o comercios afectados, reparación o compra de automotores que hayan quedado inutilizados.

Artículo 3: A los fines de solicitar el crédito del presente régimen Los solicitantes deberán acreditar una afección en sus bienes durante el suceso meteorológico extraordinario ocurrido el 3 de marzo de 2024.

En la totalidad de las solicitudes que se presentan los eventuales daños denunciados deberán ser acreditados en forma fehaciente ante la autoridad de aplicación de acuerdo al procedimiento y documentación que se establezca al efecto en la reglamentación.

Artículo 4: El presente crédito deberá ser solicitado por el damnificado dentro de los 30 días hábiles desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 5: Se dispondrá por solicitud de los damnificados, previa constatación, la exención del impuesto inmobiliario por el período 2024.

Artículo 6: Se dispondrá por solicitud de los damnificados, previa constatación la exención del impuesto automotor.

Artículo 7: Se dispondrá por solicitud de los damnificados, previa constatación la exención de las Tasas de Seguridad e Higiene para los comerciantes afectados.

Artículo 8: El mecanismo por el cual se aplicarán las exenciones impositivas serán establecidos en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 9: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**